

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	1 de 12	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION.

CONTRATO No.	PS-CD-071-2025
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
CONTRATISTA	YILBER YOLEINER TORRES ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	CC. 1.006.840.960 EXPEDIDA EN SAN CARLOS DE GUAROA.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 5 # 9-43 BARRIO CHINO MIRAFLORES GUAVIARE, CORREO ELECTRÓNICO: yilbertorresxxx@gmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA GESTIÓN DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE
DURACIÓN	DOS (02) MESES.
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$5.600.000,00).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE ABRIL DE 2025.

Entre Los suscritos a saber: **EDWIN IOVANNI DIAZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.612.387 expedida en San José del Guaviare, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, el cual fue nombrado por elección popular el 29 de octubre de 2023 y posesionado debidamente ante la Notaria Única Del Circuito de San José del Guaviare el día 28 de diciembre de 2023, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **YILBER YOLEINER TORRES ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.840.960 Expedida En San



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	2 de 12	

Carlos De Guaroa, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. El cual se registrará por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el artículo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2).** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado “MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO” el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos. **3).** Que el Municipio de Miraflores Guaviare entidad del orden territorial, posee diversidad de funciones, así como múltiples requerimientos en cuanto a procedimientos administrativos y operativos, que son de obligatorio cumplimiento en cada una de las secretarías; a fin de dar cumplimiento a cada una de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y de esta manera ejecutar los recursos asignados de orden Nacional, para suplir necesidades de la comunidad en general del Municipio. El despacho del alcalde como dependencia que determina las políticas de la Administración Municipal, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Municipio y a fin de propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que tiene estipulados en su plan de desarrollo para garantizar el bienestar de sus habitantes y así lograr dichos fines, por lo que se requiere fortalecer las dependencias. De acuerdo con lo anterior se requiere de una persona natural que tenga mínimo seis (06) meses de experiencia en sectores públicos o privados, que sirva de apoyo en las actividades del sector rural a pequeños productores, requeridas por la Secretaria de Planeación Infraestructura y Desarrollo Territorial, como técnico agropecuario en el municipio de Miraflores Guaviare. **4).** Que



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP- 152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	3 de 12	

el municipio de Miraflores y especialmente la Secretaria de Planeación debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios. Teniendo en cuenta la dinámica actual en cuanto a la producción agropecuaria y la ampliación de su frontera, afectando ecosistemas estratégicos, la administración municipal destino de paz y desarrollo 2024 – 2027, se ha propuesto incentivar el desarrollo del municipio a través de la estructuración y ejecución de proyectos agropecuarios de carácter agroambiental, al igual que la mejora de procesos de competitividad y emprendimiento. Actualmente el municipio de Miraflores, cuenta con pequeños productores agropecuarios dedicados a la ganadería, cultivos de cacao, arroz, caña, chontaduro, maíz, plátano y yuca, teniendo como limitante que no tienen el acompañamiento técnico necesario por parte de las Entidades y Organizaciones que hacen presencia en el Departamento y Municipio, motivo por el cual no se genera un impacto o cambio en los modelos de producción, lo que conlleva a que no sean productivos y competitivos frente a los mercados nacionales. **5).** Que el municipio de Miraflores Guaviare, pretende que los campesinos conserven el medio ambiente y el medio natural, buscando el bienestar y la protección de los animales y eviten la implementación de sustancias químicas de síntesis y así, lograr la perfecta armonía entre la agricultura y ganadería, para aprovechar en forma racional los recursos renovables que el suelo produce. Además de ello la alcaldía de Miraflores busca brindar asesoría y acompañamiento a los usuarios de las cadenas agropecuarias, a través de estrategias que permita la extensión rural para mejorar la productividad y la sostenibilidad de las cadenas priorizadas, teniendo en cuenta que los programas planteados por la alcaldía municipal pretenden realizar una transferencia de información y tecnología agropecuaria a pequeños y medianos productores, permitiendo un desarrollo sostenible y competitivo de estos en el mercado, por lo que se hace necesario contar con el apoyo de un técnico agropecuario. Así mismo, las actuales circunstancias económicas del departamento y del sector agropecuario sumado a la falta de programas, proyectos de mejoramiento, transferencia de tecnologías, biotecnologías, control de procesos productivos, orientación, capacitación y asesoramiento en el buen uso de la tierra exigen un planteamiento hacia nuevos horizontes que provean ventajas competitivas para el aprovechamiento de los recursos tanto humanos como tecnológicos que les proporcionen sostenibilidad productiva, económica, ambiental, menores costos de producción y mayor nivel de organización para afrontar los nuevos retos y



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP- 152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	4 de 12	

oportunidades que brinda el sector agrícola y pecuario, para la construcción de nuevas fuentes de ingresos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al progreso del sector rural. **6).** Que, en este sentido, la administración municipal deberá ser fortalecida, especialmente en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública. **7).** Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio mediante estudio de conveniencia y oportunidad presentó la necesidad de personal de apoyo a la gestión por no contar en su planta con personal suficientes para las funciones que tiene a su cargo teniendo en cuenta la necesidad que se requiere para el buen desempeño de su gestión, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, que apoye las actividades de seguimiento a todas las acciones para el progreso del sector agropecuario. **8).** Con base en lo anterior se presenta la necesidad de contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA GESTIÓN DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE”**. **9).** Que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, el día 22 de abril de 2025 realizó estudios previos, que incluye presupuesto oficial y las necesidades descritas, dando cumplimiento a lo expuesto en la ley de contratación, para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **8).** Que la Secretaría de Hacienda certifica la existencia de Disponibilidad Presupuestal No. 145 del 08 de abril del año 2025. **9).** Que, una vez verificada la documentación presentada por el Contratista, la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio de Miraflores Guaviare, mediante *Certificado de Idoneidad* de fecha 22 de abril de 2025, manifestó que **YILBER YOLEINER TORRES ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.840.960 Expedida En San Carlos De Guaroa, cumple con los requisitos de idoneidad para la prestación del servicio requerido. **CLAUSULA PRIMERA. –OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA GESTIÓN DEL SECTOR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE”.** **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML/CTE (\$5.600.000,00).** **PARÁGRAFO UNICO:** El MUNICIPIO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP- 152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	5 de 12	

vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'600.000,00 M/CTE)**. Se efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato. - **FORMA DE PAGO:** La alcaldía pagará al contratista así: dos pagos por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2'800.000,00 M/CTE)**.

CONCEPTO	VALOR
Honorario	\$ 2.400.000.00
Apoyo en gastos de Transporte y manutención	\$ 400.000.00
TOTAL	\$ 2.800.000,00

Nota: La Administración Municipal reconocerá al contratista apoyo en gastos de Transporte y manutención "se entiende como el reconocimiento en dinero destinado al pago de gastos de transporte para la movilización que ha de sufragar el contratista, para la ejecución de las actividades propias de su contrato, en la zona rural del Municipio de Miraflores Guaviare", soportado con registro fotográfico y certificación de cada uno de los Presidentes de Juntas de Acción Comunal de acuerdo al cronograma establecido por la Supervisión. Previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, para el pago final la suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud y pensión). No efectuará pago de honorarios al Contratista por el simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago de los honorarios mensuales está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades suscrito entre Contratista y Supervisor. Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las actividades pactadas, (ii)



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	6 de 12	

Que el Contratista haya presentado al Supervisor solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal reconocerá al contratista gastos de transporte, alimentación y alojamiento, cuando se requiera su desplazamiento, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales fuera del domicilio contractual, previa autorización del supervisor del contrato, para efectos de legalización de dichos gastos, estos se harán de acuerdo a los requerimientos por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA – DURACION /PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) meses, sin superar la vigencia 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la **Oficina Jurídica y de Contratación;** el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte del CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	7 de 12	

1) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2) Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **EL CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. 3) Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4) Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. 5) Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6) Una vez entregados los informes correspondientes por parte del **CONTRATISTA**, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. 7) Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor. **CLAUSULA SEXTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.
4. Radicar las facturas o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar, de acuerdo con los plazos definidos por la ley.
8. Mantener indemne

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	8 de 12	

al Municipio. **9.** Estar afiliado a seguridad social en calidad de cotizante en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2º del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018, anexar planilla como soporte de pago. **10.** Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación. **11.** Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y demás normas archivísticas municipales. **12.** Presentar los informes correspondientes de manera mensual, para cual el contratista tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para radicar en la secretaria de planeación Infraestructura y Desarrollo Territorial, contados a partir del día siguiente de la fecha del primer corte parcial y siguientes. **13.** Presentar informe final de actividades (conclusiones y recomendaciones), dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento parcial del contrato. **14.** Presentar informe final de actividades (conclusiones y recomendaciones), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato, al momento de la liquidación se debe anexar paz y salvo de archivo y entrega de inventario que se tenga a cargo. **15.** Con el informe de actividades N°1 presentar el plan de trabajo aprobado. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Adelantar la revisión de la actividad contratada para que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **7)** Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **8)** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - ACTIVIDADES A CONTRATAR:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se compromete a Desarrollar las siguientes actividades: **1.** Aplicar



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP- 152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	9 de 12	

formulario encuesta de caracterización socio económica y ambiental del municipio de Miraflores Guaviare (Metodología Planificación Predial Sostenible), como línea base para la formulación de los documentos de planeación y de proyectos multisectoriales, de acuerdo con las orientaciones de la supervisión para su aplicación y la entrega de la información. **2.** Realizar caracterización social con el fin de identificar potenciales beneficiarios para los proyectos agropecuarios, de acuerdo con las orientaciones de la supervisión para su aplicación y la entrega de la información. **3.** Implementar formulario de encuesta de la Red Colaborativa De Infraestructura Agropecuaria-RECIA, de acuerdo con las orientaciones de la supervisión para su aplicación y la entrega de la información. **4.** Otras actividades que le sean asignadas por el supervisor, en relación con el presente Objeto. **CLÁUSULA NOVENA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
145	2.3.2.02.02.009.17.01.04	\$4.850.000,00
145	2.3.2.02.02.009.17.01.04	\$750.000,00

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prescritas en la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Para los efectos del presente contrato el **CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones emanadas de él, con el contenido de su hoja de vida y los documentos que la soportan, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** EL **CONTRATISTA** se obliga desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la entidad en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada por la dependencia solicitante. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula,



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	10 de 12	

EL CONTRATISTA deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducente para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar la calidad, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre las partes, por consiguiente, no da lugar al pago de prestaciones sociales art. 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: según **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EI CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad administrativa del presente contrato, según lo estipulado en

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP-152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	11 de 12	

el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores Guaviare. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del **CONTRATANTE**, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos.

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACRO PROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	RG-FEP- 152	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1.	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA	12 de 12	

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA**

VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012. Por lo cual se procederá a realizar acta de terminación donde se incluirá balance financiero de ejecución del contrato y deberá firmarse por el supervisor del mismo y el contratista. No obstante, lo anterior, en caso de que el presente contrato se termine anticipadamente y/o se requiera liberar recursos, deberá efectuarse la liquidación respectiva.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:

El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En constancia de aceptación se firma en el municipio de Miraflores Guaviare el día treinta (30) del mes de abril de 2025.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

